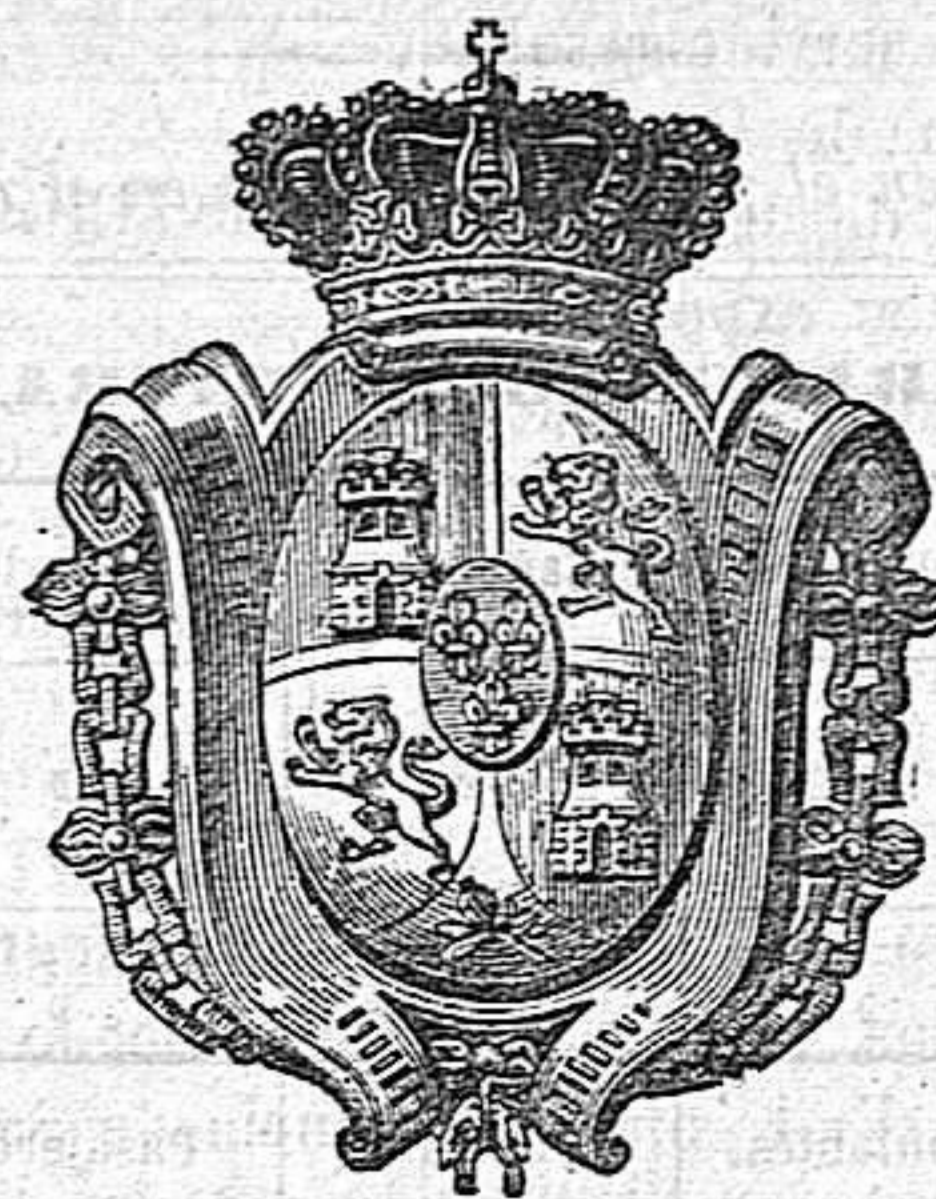


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salé todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4543.

#### Orden público.—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 31 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. dar las órdenes oportunas para la busca y captura del súbdito inglés Jolsu Allomby, procesado por el delito de hurto y que se supone refugiado en España. Sus señas particulares son: edad 38 años, estatura 5 pies 35 pulgadas inglesas, pelo y barba castaños, nariz aguilena. Tiene una manera particular de mover los ojos y al hablar baja el labio inferior, manos pequeñas que frota al hablar, conoce bastante el español y el francés; viste traje gris, pardsú ligero, corbata clara, sombrero de fieltro negro y botas gruesas de caza. Las últimas noticias que se tienen de él son de Birkenhead, desde donde dirigió el 27 del pasado una carta á Liverpool. Caso de ser habido se servirá V. S. darmé el aviso correspondiente.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicho súbdito inglés, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 9 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 4544.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad,

procederán á la busca y captura del preso por hurto Antonio Gómez Pérez, fugado del Hospital de Andujar, de 45 años de edad, estatura regular, ojos melados, barba regular, color pálido; viste chaqueta oscura de pelo, sombrero de hongo negro, verificada la fuga en pantalones blancos, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Tarragona 9 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Los escasos recursos del Tesoro público no consintieron crear otras Escuelas de Comercio que las designadas en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto último, cuya distribución procuró hacerse con la mayor equidad, atendidas las necesidades del país y las circunstancias de las comarcas en donde fueron establecidas.

La creación de tan útiles centros de enseñanza no sólo ha sido recibida con aplauso general, sino que numerosas poblaciones de brillante tradición mercantil, y aun otras sin ella, aspiran á la instalación de nuevas Escuelas de esta clase en su propio recinto.

No se atrevería el Ministro que suscribe á proponer á V. M. la creación de estos nuevos servicios, cuyo sostenimiento soportaría muy difícilmente el Erario público, y con mayor razón cuando considera atendidas las más apremiantes necesidades mercantiles de todo el país con el citado decreto de Agosto último, si entre las poblaciones aludidas no estuviera la importante plaza comercial de Cádiz, cuya Diputación provincial se compromete

á resarcir al Estado los gastos que pueda originar la creación de la Escuela elemental de Comercio que solicita.

Ante la gloriosa tradición de esta importante plaza y en la perspectiva de lo que puede ser en el porvenir, ante los sacrificios á que se compromete su Diputación provincial, que exime de todo gravamen al Tesoro público; teniendo en consideración el decreto ley de 29 de Julio de 1874, cuyo art. 4.º permite á las Diputaciones provinciales establecer enseñanzas de comercio, y en vista del favorable dictamen del Consejo de Instrucción pública, no vacila el Ministro que suscribe en rogar á V. M. solución favorable á la solicitud de Cádiz, en las condiciones que establece el decreto adjunto, cuya aprobación tiene la honra de proponer.

Madrid 27 de Octubre de 1887.—SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

##### REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Escuela elemental de Comercio en la ciudad de Cádiz en las mismas condiciones que para las de su clase establece el Real decreto de 11 de Agosto último.

Art. 2.º Para sostenimiento de esta Escuela, la Diputación provincial de Cádiz consignará en su presupuesto todos los años la cantidad de 12.000 pesetas sobre el presupuesto que en la actualidad consigna para gastos de segunda enseñanza y de estudios de aplicación.

Art. 3.º El Estado cobrará esta cantidad de 12.000 pesetas en la misma forma prescrita por el art. 8.º de la ley de Presupuestos generales vi-

gente para el sostenimiento de las Inspecciones de primera enseñanza, de las Escuelas Normales y de los Institutos incorporados.

Art. 4.º Durante el actual año económico, la Diputación provincial pagará directamente todos los gastos de material y de personal de esta Escuela.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración de Propiedades é Impuestos de Castellón á esa Dirección general respecto á la oficina que debe expedir las certificaciones de solvencia á los compradores de bienes nacionales que tienen satisfechos todos los plazos de las fincas adquiridas;

Vistos el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886 y la Real orden de 13 de Diciembre de 1876:

Considerando que la soberana disposición últimamente citada se dictó expresamente para el caso concreto de la cancelación de las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda sobre las fincas vendidas por el Estado para responder del precio de la venta;

Considerando que el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886, redactado en términos generales, no se halla en oposición con la expresada Real orden, que está vigente en todas sus partes, puesto que al prescribir que cla expedición de todo certificado que se solicite sobre hechos consumados ó que resulten de libros y antecedentes se verificará por el funcionario de categoría más inmediata á la del Jefe de la dependencia en que conste lo solicitado, bien cla-

ramente se deduce, que tratándose de ingresos en el Tesoro, los libros de su referencia no pueden ser otros que los de entrada de caudales que existen en las intervenciones, únicos fehacientes cuando se necesita acreditar algún ingreso:

Considerando que si los demás antecedentes del caso no existen en la Intervención para acreditar la solvencia de los compradores, éstos facilitan ó deben facilitar tales antecedentes, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta:

Considerando que ambas disposiciones legales se armonizan perfectamente, lejos de encontrarse en contradicción, sin que la última haya derogado la primera;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre

la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general, se ha servido resolver que la Intervención de Hacienda de Castellón, como las de las demás provincias, es quien debe expedir las certificaciones de solvencia de los compradores de bienes nacionales, á tenor de la Real orden de 13 de Diciembre de 1876 y el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.

—López Puigcerver.—Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

#### Circular.

En telegrama fecha de ayer se ha comunicado al Gobernador de la provincia de Santander lo siguiente:

«Teniendo en cuenta lo avanzado de la estación este Centro, en uso de las facultades que le concede la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 30 de Noviembre

del 72, dispensará de los tres días de observación á que se refiere la orden de este Centro de la misma fecha (*Gaceta* del 3 de Diciembre), á los buques que se hallen en condiciones favorables para la salud pública, á tenor de lo prescrito en la parte dispositiva de la Real orden de 31 de Julio de 1877, publicada en *Gaceta* de 31 de Octubre del mismo año.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Madrid 3 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

*(Gaceta del 4 de Noviembre).*

Núm. 4545.

## SANIDAD MARITIMA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Movimiento de este puerto en el mes de Octubre.*

AÑO DE 1887.

### EMBARCACIONES ENTRADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasportes ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	»	»	»	»	
<b>TOTALES.....</b>	»	»	»	»	
MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas procedentes de América.....	»	»	»	»	
Idem procedentes del extranjero.....	17	375	11.846	73	
Idem de cabotaje.....	32	438	9.485	135	
Idem menores.....	»	»	»	»	
Extranjeras con carga.....	35	545	18.804	1	
Idem en lastre ó de tránsito.....	5	110	7.709	10	
<b>TOTALES.....</b>	89	1.468	47.844	219	

### EMBARCACIONES DESPACHADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasportes ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	»	»	»	»	
<b>TOTALES.....</b>	»	»	»	»	
MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Mercantes españolas para América.....	»	»	»	»	
Idem para el extranjero.....	15	309	8.962	1	
Idem de cabotaje.....	30	477	12.806	197	
Idem menores.....	1	3	10	»	
Idem extranjerías.....	39	669	27.933	16	
<b>TOTALES.....</b>	85	1.458	49.711	214	

ADMISION.	BANDERA Á QUE CORRESPONDEN LOS BUQUES EXTRANJEROS ENTRADOS.	RECAUDACION Y PATENTES.	
		Pesetas.	Cs.
Buques españoles admitidos sin cuarentena.	49	14	
Idem extranjeros.....	40	13	
Buques españoles admitidos con cuarentena.	»	3	
Idem extranjeros.....	»	2	
	»	2	
	»	2	
	»	1	
	»	1	
	»	1	
	»	1	
	»	1	
<b>TOTAL.....</b>	89	40	
Número de buques despedidos para el lazareto súcio de.....	»		43
Número de buques despedidos para el lazareto de observación de.....	»		42
			<b>TOTAL.....</b>
			85

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de REUS durante el mes de Septiembre del corriente año.

Día 9.—Sesión ordinaria por efecto de segunda convocatoria por no haber asistido mayoría en la del martes próximo pasado.—El Ayuntamiento ha quedado enterado de la invitación que le hace la Administración del Santuario de Ntra. Sra. de Misericordia para asistir á las funciones del Dulce nombre de María.—Se ha resuelto que asista la Comisión de Cultos.—El Sr. Arcipreste, cura párroco de San Pedro, manifiesta que, previa aprobación del Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, se nombra para Capellán sustituto del Hospital de esta ciudad al Rdo. D. Jaime Badía.—Considerando el Ayuntamiento que el nombramiento de todos los funcionarios del Hospital depende del Excmo. Ayuntamiento, cree dicha Corporación que en el referido oficio se habrá querido decir que se designa al mencionado eclesiástico, haciéndose así presente al Sr. Arcipreste.—Se ha resuelto que se libre certificación de bienes á D. José Duboy y Vidal, según solicita.—Se ha resuelto que pasen á la Comisión de Fomento para dictamen, las solicitudes para edificar que presentan D. Emilio Briansó, D. José Ribas y Fort, D.<sup>a</sup> Josefa Buscás, D. José Rius y Abella y Don Buenaventura Basseda, y para obtener agua del Común, D. José Llevat.—Según resulta de los respectivos expedientes, se ha autorizado á D. Jaime Sardá y Papiol para reformar la fachada de la casa que posee con el núm. 23 en la calle Camino de Misericordia.—Se ha autorizado asimismo á D. José Guasch y Giralt para reformar la cerca y añadir un piso sobre ella, de un solar que posee en la primera travesía del huerto llamado de Subirá.—Asimismo se ha aprobado el plano de la alineación de la calle de la Concepción de esta ciudad, por no haberse presentado reclamación alguna en contra durante los 20 días que ha estado expuesto al público.—Conformándose el Excmo. Ayuntamiento con lo opinado por la Comisión de Fomento, ha aprobado la reforma que la misma propone en el plano de alineación del Arrabal de San Pedro, con respecto á la casa de D. José Balsells.—La propia Comisión de Fomento ha emitido dictamen con respecto á la petición de los vecinos de la plaza del Castillo para el empedrado de la misma. Y opinando que no puede accederse á dicha petición, el Cuerpo municipal ha aprobado dicho dictamen.—A propuesta del Sr. D. Joaquín Navás, el Cuerpo municipal ha resuelto que la Comisión de Fomento, en unión de la del «Gas Reusense», practiquen desde luego la designación de las calles que han de ser canalizadas en el primer año de la contrata, de entre las que hoy día no están alumbradas por aquél fluido.—El Sr. D. Pedro R. Gay, refiriéndose á noticias publicadas por algún periódico local, pregunta

lo que hubiere de cierto sobre algunas faltas, como son la suspensión de un Municipal, sobre si se llevan ó no los libros de contabilidad por partida doble, sobre la celebración de subastas de las aguas del «Molinet», sobre si es ó no verdad que un vecino que ejerce autoridad se aprovecha ilegalmente de aguas del Común, y si lo es que se ha presentado una solicitud de varios vecinos referente al paseo Sunyer, sin que se haya dado cuenta de ella en sesión. El Sr. Presidente dijo que se enteraría, y en otra sesión se daría cuenta de lo que bubiese acerca el particular.

Día 16.—Sesión extraordinaria por efecto de segunda convocatoria por no haber asistido mayoría de Sres. Concejales en la que había de celebrarse el martes último.—Se acordó librar certificación de bienes para inscribirlos en el Registro de la Propiedad á favor de D. Francisco Vallés.—Pasó á la Comisión de Fomento una solicitud de D.<sup>a</sup> Rosario Vidal y Asó y D.<sup>a</sup> Rosario Giol y Vidal, en que piden se les otorgue agua del Común, y otra solicitando lo propio suscrita por doña Catalina March de Martí.—Pasó asimismo á la propia Comisión una petición de D. José Pamies, para que se le autorice edificar en un solar que posee en la calle de Santa Eulalia.—Lo propio se acordó acerca de otra petición de D. José Sugrañes para edificar asimismo en otro solar de la propia calle.—Pasó también á dicha Comisión otra solicitud suscrita por D. Vicente Marca, para reformar la casa que posee en la calle de San Estéban.—Asimismo pasó á la referida Comisión una solicitud de D.<sup>a</sup> Francisca Argilaga y Gil para edificar en unos solares que posee en la calle Camino de Valls.—Con motivo de un recurso que elevan al Ayuntamiento varios vecinos de esta ciudad para que se conviertan en plaza pública los terrenos conocidos por plaza de San Narciso, se ha resuelto, después de una detenida discusión, que dicho recurso quede sobre la mesa con todos los antecedentes del mismo, para que puedan los señores Concejales enterarse de ella, á fin de que sino en la próxima, en la sesión que le siga pueda discutirse el asunto con conocimiento de causa.—El Sr. D. Ricardo Guasch pidió al señor Alcalde Presidente que se haga efectivo el reparto que se hizo para las atenciones del último cólera morbo, supuesto que algunas de ellas están en descubierto.—El Sr. Gusí dijo que la Comisión de Contabilidad había pedido ya los antecedentes, así como una relación de los bienes y créditos del Ayuntamiento, y no se había obtenido aún. El Ayuntamiento quedó enterado.

Día 23.—Sesión ordinaria por efecto de segunda convocatoria por falta de mayoría en la que había de celebrarse el martes último.—Se acordó librar certificación de bienes para inscribirlos en el Registro de la Propiedad á favor de D. Miguel Pujol Aragonés y de D. Jaime Casas Fortuny.—Se acordó asimismo que pasen á la Co-

misión de Fomento las solicitudes siguientes para edificar: Una de D. José Iglesias y Albanés, otra de D. Manuel Vallverdú Vilaseca y otra de D. José Martí y Solá.—El Cuerpo municipal ha autorizado enseguida á D.<sup>a</sup> Catalina March de Martí para disfrutar agua del Común.—A D.<sup>a</sup> Francisca Argilaga para urbanizar unos solares que posee en la calle Camino de Valls, abriendo con dicho objeto la calle de Santa Eulalia.—A D. Vicente Marca para reformar la fachada de la casa sin número que posee en la calle de San Estéban.—A D. Francisco Rius y Abella para rectificar la fachada de la casa núm. 8 de la calle dels Rechs.—Para la renovación de la Junta Municipal de esta ciudad, el Ayuntamiento ha procedido á la distribución de los contribuyentes en doce secciones, acordando que se fijen al público para oír las reclamaciones que procedan.—Ultimamente, á propuesta del señor Casagualda, se ha acordado que la Comisión de Fomento se ocupe de ver si fuera posible que las aguas de la mina de «Monterols» que se destinan á las fuentes públicas, pueden ir conducidas por cañería de hierro desde la boca mina al depósito de dichas fuentes.

Día 27.—Sesión ordinaria: mayoría de Sres. Concejales.—Se ha resuelto asistir á la apertura oficial del curso de 1887 á 88 del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad, aceptando la invitación hecha por el Sr. Director del referido Instituto.—Se ha acordado que pasen á la Comisión de Fomento para dictamen, las solicitudes siguientes para edificar: Una de Don Vicente Batlle y Llauredó, otra de D. Francisco Perpiñá y Ciarana, otra de D. Sebastián Ferré y Jaumá y otra de D. Juan Ferré y Domenech.—Se ha autorizado á D. Buenaventura Basseda y Llevat para abrir una puerta en la cerca de un solar que posee en la calle llamada de Vidal.—Así mismo se ha autorizado á D. José Ribas y Fort para reformar la casa número 26 de la calle de la Concepción.—Se ha autorizado á D. José Sugrañes y á D. José Pamies para edificar en un solar que respectivamente poseen en la calle de Santa Eulalia.—La Comisión de Contabilidad ha presentado el inventario de todas las fincas, bienes y crédito que en 1.<sup>o</sup> de Julio último tenía el Ayuntamiento. Visto por el Excmo. Cuerpo Municipal, ha resuelto que quede sobre la mesa para inteligencia de los Sres. Concejales.—El Sr. Alcalde, contestando á las preguntas hechas en otra sesión por el Sr. Concejel D. Pedro R. Gay acerca de los hechos referidos por un periódico de la localidad, dijo, que es cierto que hace cosa de un año un Guardia municipal cometió la falta de ponerse á ejercer en mangas de camisa el oficio de barbero en una barbería, en horas del servicio y se le corrigió en la forma indicada; que los libros de contabilidad han sido examinados por la Comisión de Contabilidad y los ha encontrado conformes; que la subasta de las aguas del «Moli-

net» se practican en la forma acordada por el Ayuntamiento, sin que tenga noticia de la falta indicada, y que el disfrute de agua por una persona que ejerce Autoridad, si se refiere al Alcalde de Barrio D. Carlos Antolí, este no la disfruta por sí, sino como representante que es de la Sociedad que tiene á su cargo el servicio de coches fúnebres, la cual probablemente, desde el momento que la disfruta, se le habrá autorizado. El Ayuntamiento ha quedado enterado, resolviendo que si la sociedad de coches fúnebres no tiene autorización para disfrutar el agua, se le retire ésta, y por último, que el recurso de que no se ha dado cuenta, es referente á los planos de alineación del paseo Sunyer que han estado expuestos al público y contra ellos se presentó el recurso que pasó á la Comisión de Fomento, la cual ha de emitir dictamen, y cuando esto sea, se dará cuenta de los recursos de oposición como se practica en semejantes casos. El Excelentísimo Ayuntamiento ha quedado enterado.—Púsose acto seguido á tratar del recurso presentado por varios de estos vecinos para que se destinen á plaza pública los terrenos conocidos por plaza de San Narciso, y el señor Presidente ha hecho historia de todo lo acontecido, y después de extensamente discutido el asunto, se ha resuelto de conformidad con lo propuesto por los Sres. Pascual, Gay y Gambús, que una Comisión de los solicitantes y la de Fomento del Municipio, se ocupen de este asunto y propongan lo que estimen procedente, relevando interinamente á D. Juan Dalmau de la obligación de cercar los solares, y procurar que D. Matías Solá suspenda las obras que está verificando, y en caso negativo, que el señor Arquitecto del Municipio levante acta del estado y valor de las obras efectuadas hasta el día de hoy, para que conste su importe si llega el caso de expropiación.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Reus 18 de Octubre de 1887.—El Secretario, Mariano Font. —V.<sup>o</sup> B. — El Alcalde, Folguera.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de ARBÓS durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Día 1.<sup>o</sup> de Julio.—Sesión inaugural.—Con las formalidades de Ley tomó posesión el Ayuntamiento, constituyéndose bajo la presidencia interina del Concejel D. Jaime Rosell. Procedióse á la elección de cargos, habiendo obtenido para el de Alcalde D. José Romagosa Vidal cinco votos, D. Juan Figueras tres votos y una papeleta en blanco, siendo proclamado el primero por haber obtenido mayoría absoluta de votos. Por nueve votos cada uno fueron elegidos Teniente primero D. José Romagosa Mascaró, Teniente segundo D. Pedro Llorens Torres y Regidor Síndico D. Jaime

Rosell y Rosell.—Para las sesiones ordinarias se designaron los jueves á las diez de la mañana.

Día 7.—En conformidad al artículo 60 de la ley Municipal se ha dividido el Ayuntamiento en las siguientes Comisiones: Hacienda, Sres. Mañé, Rosell y Romagosa; Policía urbana, señores Llorens, Mañé y Romagosa; Policía rural, Sres. Figueras, Font y Alborná; Sanidad, Sres. Borrell, Font y Rosell; Gobernación, Sres. Figueras, Alborná y Mañé; para Concejal Interventor, D. Andrés Alborná; para Vocal de la Junta de aguas, D. Francisco Mañé, y para la local de primera enseñanza, D. Julián Borrell.—Queda enterado el Ayuntamiento del Balance de 30 de Junio.—Fué aprobado el padrón de cédulas personales, la cuenta del cuarto trimestre y la de socorros facilitados á pobres transeuntes.—Se autorizó á la Comisión de Hacienda para contratar la construcción de unas puertas para el cercado destinado al nuevo cementerio.

Día 14.—Queda el Ayuntamiento enterado de la circular relativa á las vacaciones de las escuelas; de la circular de la Excm. Comisión provincial relativa al servicio de cuentas municipales, y del oficio del Gobierno civil concediendo el ingreso de la alienada Josefa Balcells en el Asilo de Reus.—Se acuerda manifestar á la Administración de Impuestos la imposibilidad de adicionar cédula alguna al padrón formado por el Ayuntamiento, por comprender ya á todos los sugetos obligados al impuesto.

Día 21.—Por la Junta municipal se nombró la Comisión que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales de 1884 á 85 y 1885 á 86.—Se autoriza á D. Leoncio Montañés para recoger los libros é impresos de la nueva contabilidad municipal.—También se acuerda satisfacer el importe de la suscripción á la «Colección Legislativa».—Fueron aprobadas las cuentas del material de la Escuela de niñas del año 1885 á 86.

Día 28.—Fué aprobado el dictamen de la Comisión informando favorablemente las cuentas municipales de 1884 á 85 y 1885 á 86.—En cumplimiento de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil dictando varias medidas de carácter sanitario, se acordó publicar el correspondiente bando para que se observen estrictamente las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales referentes á higiene pública.

Día 4 de Agosto.—Insiguendo la costumbre establecida, se acuerda verificar en el día de la feria dos bailes públicos, contratándose á las dos orquestas de esta villa.

Día 11.—Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Sanidad, en el cual se propone: 1.º Que al efecto de poderse habilitar para cementerio el nuevamente construído, se ponga el Ayuntamiento de acuerdo con la autoridad eclesiástica para la bendición del mismo. 2.º Que, considerándose perjudicial para la salud pública el continuar verificando los enterramientos en el

actual cementerio por hallarse dentro de la población, se impetire del Muy Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para su cierre, y á fin de que se habilite desde luego para cementerio el terreno adquirido por el Ayuntamiento por hallarse señalado desde el año 1865 como el más apropiado para dicho objeto, en razón ha hallarse hoy cercado de paredes y construído convenientemente para que pueda ser habilitado para cementerio, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se vayan construyendo las demás dependencias de que debe constar. 3.º Que para todo lo relativo á la administración del nuevo cementerio, se nombre una Junta compuesta del Alcalde, con el carácter de Presidente, el Reverendo Sr. Cura párroco, en calidad de Vicepresidente, un Concejal como Vocal, en representación del Ayuntamiento y tres vecinos contribuyentes; y 4.º Que los precedentes acuerdos se remitan á la aprobación del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 18.—Es acordado el ingreso de pesetas 51'25 como beneficio líquido obtenido en los bailes públicos del día de la feria.—Es aprobada la liquidación presentada por el Recaudador D. Ramón Garriga por la cobranza del repartimiento municipal de 1886 á 87, acordando el ingreso de pesetas 122'54 que resulta por saldo.—Procedióse á la elección de la Junta municipal, resultando designados: para la sección 1.ª, D. José Alborná, Don Antonio Olivella y D. Isidro Mayné; para la sección 2.ª, D. Juan Vidal Galofré, D. José Torres y D. José Guasch, y para la sección 3.ª, D. Juan Tarafa, D. Magín Ribas y D. Pablo Rabentós.

Día 25.—Se acuerda que una Comisión del Ayuntamiento compuesta de los Sres. Concejales Mañé, Alborná y Secretario, pase á la capital para activar la aprobación del acuerdo sobre habilitación del nuevo cementerio, y para gestionar la sustitución del Maestro en vista de su estado de imposibilidad.

Día 1.º de Septiembre.—Queda el Ayuntamiento enterado del Real decreto de 11 de Agosto último referente á la confección de nuevas cartillas.

Día 8.—A propuesta de la Comisión de Policía rural, se acuerda utilizar un turno de prestación personal para la récomposición de los caminos vecinales.—Al propio tiempo se acuerda nombrar Recaudador del repartimiento de consumos á D. Ramón Garriga.

Día 15.—Fueron aprobadas las liquidaciones de la recaudación de consumos y cédulas personales del año 1886 á 87, resultando de la primera una existencia de 255'85 pesetas que se acuerda ingresar en la Depositaria.

Día 29.—Con asistencia de la Junta repartidora, se acordó dar por definitivamente aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de consumos de 1887 á 88, por no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento, acordando su remisión al M. Ilre. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arbós 30 de Octubre de 1887.—El Alcalde, José Romagosa.—De A. del A.—El Secretario, Juan B. Cañas.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4546.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una casa situada en la presente ciudad de Tortosa y calle del Bou, señalada con el número trece y en la calle del Vall, número treinta y cuatro; linda por la derecha con casa de Don Pedro Anguera y por la izquierda con la de Don Manuel Llasat; consta de bajos, entresuelo y de tres pisos elevados; comprende la superficie de treinta y nueve metros treinta y seis centímetros de otro equivalentes á mil treinta y cinco palmos diez y siete céntimos; de valor cinco mil trescientas doce pesetas.

Cuya finca pertenece á Don Prudencio Bes y Hediger, propietario, vecino de esta ciudad, y le ha sido embargada en méritos del juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Don José Moreno y Martínez, militar retirado, vecino de Tarragona. Se advierte que los títulos de pertenencia de dicha casa obran calendados en la Escritura del deudor y certificación librada por el señor Registrador unidas en autos, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación. Y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Tortosa á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4547.

Don Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se hace público: Que por D. Antonio Teigell Miralles, vecino de Riudecañas, se ha presentado demanda ante este Juzgado solicitando la inclusión en el concepto de contribuyentes en las listas electorales

para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

- D. Pedro Blás Oliva Nolla.
- » Pedro Jaime Vall Aragonés.
- » Juan Vall Aragonés.
- » José Guasch Solé.
- » Juan José Roigé Nolla.
- » Antonio Tous Ollé.

Lo que se anuncia con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley Electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro el término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse ante este Juzgado en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados ó cualquier otro elector, haciendo uso de su derecho.

Falset ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Roig.—El Secretario de gobierno, Antonio Estivill.

Núm. 4548.

### CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con resolución de esta fecha en sumario sobre juegos prohibidos, se cita á dos sugetos que con otros se encontraron en la madrugada del trece de Junio último en el café de la Música de esta ciudad, y fueron sorprendidos por los guardias del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de esta provincia, habiendo dicho ser y llamarse José Pérez y Juan Trill; para que comparezcan dentro del término de diez días, á prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el ex-Convento de San Francisco; bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que la ley determina.

Reus ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

### ANUNCIO.

La Junta directiva de la *Asamblea Farmacéutica Española*, con objeto de activar los trabajos definitivos de constitución de la misma, suplica á los señores Farmacéuticos de provincias que hayan recibido la circular de invitación, remitan á la mayor brevedad y por separado la hoja de inscripción correspondiente.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.